

NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
DE SEGURIDAD



Distr.  
GENERAL

S/12893  
12 octubre 1978  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

NOTA VERBAL DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 1978 DIRIGIDA AL SECRETARIO  
GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE DINAMARCA ANTE LAS  
NACIONES UNIDAS

El Representante Permanente de Dinamarca ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse a la nota PO 230 SOAF (2-2-5) del Secretario General, de fecha 18 de mayo de 1978, en la cual se pide información, para su ulterior transmisión al Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977), sobre las medidas adoptadas por el Gobierno de Dinamarca a fin de aplicar las disposiciones del párrafo 3 de la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad, relativa a un embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica.

Las investigaciones hechas por el Gobierno de Dinamarca, de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad, han mostrado que las autoridades danesas competentes no tienen información sobre ningún arreglo contractual con Sudáfrica, ni sobre licencias concedidas a ese país en relación con la fabricación y el mantenimiento de armas, municiones de todo tipo y equipo y vehículos militares.

Además, el Representante Permanente de Dinamarca tiene el honor de referirse a su nota de 27 de febrero de 1978 (S/12510/Add.1), en la cual informó al Secretario General acerca del Decreto Real sobre ciertas medidas contra Sudáfrica que, entre otras cosas, dispone que se prohíba otorgar o tratar de otorgar a Sudáfrica arreglos de concesión de licencias para la fabricación o el mantenimiento de los artículos mencionados en la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad.

El Representante Permanente de Dinamarca tiene el honor de solicitar que se disponga la distribución de la presente nota verbal como documento del Consejo de Seguridad.